



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiocho de marzo del dos mil veintidós

María Irene Toro de Yonda, solicita se le designe un apoderado judicial, **EN AMPARO DE POBREZA**, por no encontrarse en capacidad de atender los gastos de un proceso de **Declaración de Unión Marital de Hecho y liquidación de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes**, reúne los requisitos establecidos en el artículo 151 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se accederá a ello de plano, o sea, sin necesidad de dar a esta petición, un trámite especial, como tampoco recibir pruebas.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío**,

RESUELVE

PRIMERO: **Conceder** AMPARO DE POBREZA, a María Irene Toro de Yonda para tramitar proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho y Liquidación de Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, por lo antes dicho.

SEGUNDO: Como apoderado, se designa a la abogada **Martha Isabel Victoria Ocampo**

TERCERO: Notifíquesele a través del correo electrónico, Isabel.victoria.abogada@gmail.com. indicándole que debe manifestar a través del **correo** electrónico del centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, si **ACEPTA O NO**, dentro de los tres días siguientes al recibo del correo, (art. 154 inciso 3º del Código

General del Proceso) so pena de ser sancionado conforme a la Ley, salvo justificación aceptada.

5. Aceptado el cargo por el profesional del Derecho, por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, envíese el link del expediente.

6.-El amparado por pobre, no estará obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas. (art. 154 del C. G.P.)

7. Enviar copia del presente auto a la solicitante, a la dirección que reporta para notificaciones.



NOTIFÍQUESE

Rama Judicial

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d4c23acd3ae0211410d71a8ae294224256c20d5d2d23e107b348
7d146bad4d67**

Documento generado en 28/03/2022 11:20:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia